

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIONES.—En esta capital, llevado a domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de inserción.

Administración Provincial.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Sesion de 27 de Marzo de 1877.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron:

Agaado.—Díaz Falcon.—Estéban Muñoz.—García Moreno.—Gómez Parroño.—Larroca.—Liñan.—Martínez Aparicio.—Martín Murga.—Morcillo.—Muchada.—Narbon.—Ortiz de Zárate.—Peñaflores (Marqués de).—Prast.—Revuelta.—Rojas y Gonzalez.—Salto y Huelves.—San Martín de la Vara.—Sanchez Merino.—Serantes.—Stuyck.—Torre y Villanueva.—Parrella (Secretario).—Guillen (Secretario).—Sr. Presidente.

Abierta la sesión a las tres de la tarde y leída el acta de la anterior, se suscitó una ligera discusión acerca de algunas frases ofensivas que el Sr. Rojas supuso haber pronunciado el Sr. Liñan acerca de ciertas personalidades al defender el acta de su elección; y terminado el incidente por virtud de satisfactorias explicaciones dadas por el Sr. Liñan, fué aprobada el acta en votación ordinaria.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación quedó esperada de un oficio en que el Sr. Diputado D. José García Noblejas manifestaba no poder asistir a la sesión por ocupaciones urgentes.

También quedó enterada de una comunicación del Director del hospital de San Juan de Dios participando que Don Luis Delgado ha entregado como limosna en aquel asilo la cantidad de 30 pesetas, acordándose dar las gracias al donante.

Entrando en la orden del día se dió cuenta de un dictamen relativo a las elecciones municipales de Manzanares el Real, y la Diputación acordó pasarle a informe de los Sres. Ortiz de Zárate y Serantes.

Acto continuo se levantó la sesión, anunciando el Sr. Presidente que la próxima se verificaría el día 2 de Abril, según convocatoria del Sr. Gobernador.

El Presidente, El Conde de la Romera.—Los Diputados Secretarios, Enrique Parrella.—Ricardo Guillen.

Administración económica de la provincia de Madrid.

Circular.

En el núm. 70 de este periódico oficial, correspondiente al día 22 de Marzo último, se ha publicado una circular previniendo a los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que por todo el presente mes formen un padrón de las personas obliga-

das a proveerse de cédula personal, sujetándose al modelo que al efecto se les ha remitido.

Esta Administración recuerda a los Sres. Alcaldes el contesto de aquella circular, que da aquí por reproducida, confiando en que este servicio se llenará con la mayor exactitud dentro del plazo señalado.

Los Sres. Alcaldes que no hubieren recibido el modelo que se ha remitido a todos los de esta provincia, lo harán presente a estas oficinas para enviarle sin demora.

Madrid 6 de Abril de 1877.—El Jefe económico, Agustín Genon.

Hallándose vacante el estanco del pueblo de Ajalvir, dependiente de la Administración subalterna de Alcalá de Henares, se anuncia por medio de este periódico oficial para que las personas que deseen empeñarse dirijan sus solicitudes a esta Administración económica dentro del plazo de seis días que al efecto se señalan; en la inteligencia que son preferidos los que reúnan los requisitos que exige el decreto de 24 de Setiembre de 1874, los cuales acompañarán a su instancia copia autorizada de sus servicios.

Madrid 6 de Abril de 1877.—El Jefe económico, Agustín Genon.

D. Juan de Larrazabal y Goiri, Juez municipal de la villa de Meco.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan a la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1874 a 1875 y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 25 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 11 del mes de Abril del año 1877, a la hora de las nueve de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciere la adjudicación en el depositario que designará este Juzgado, previas las formalidades legales, conforme a lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETÍN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará a lo que determina para tales

casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, a cuyo efecto se designan a continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, a partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que a continuación se expresa:

Número 3 de orden. Emeterio Alonso.—Una tierra en el Pendon, de una fanega: linda Norte y Saliente herederos de Martín Martínez; capitalizada en 291 pesetas 66 céntimos.

Núm. 5. Lorenzo Alonso.—Una tierra de dos fanegas y 10 celemines: linda al Norte el camino de Madrid; Poniente y Mediodía Aquilino Alonso Gasco; capitalizada en 2.387 pesetas 66 céntimos.

Núm. 35. Martina Cogollos (herederos).—Una tierra de tres fanegas, camino de Madrid y al fin de la Dehesa: linda al Saliente la dehesa, y Poniente Juan de Lucas y Lucas; capitalizada en 1.303 pesetas 33 céntimos.

Núm. 76. Ignacio Hidalgo.—Una casa calle del Romero, núm. 9, que linda derecha Félix Triguero; izquierda María de Isidro; capitalizada en 377 pesetas.

Núm. 101. Martín Martínez.—Una tierra en el Esparragal, de una fanega, que linda Poniente y Mediodía con otra de Plácido Gonzalez; capitalizada en 453 pesetas 33 céntimos.

Otra camino de Fresno, de dos fanegas: linda Mediodía Aquilino Alonso Gasco, y Saliente el camino; capitalizada en 400 pesetas.

Otra en el Purgatorio, de dos fanegas: linda Poniente senda en la Aldehuela, y Mediodía con cirate; capitalizada en 368 pesetas.

Otra en Valdegatos, de una fanega: linda Saliente y Mediodía Mariano de Lucas; capitalizada en 200 pesetas.

Otra en la Carrea, de dos fanegas y nueve celemines, que linda Mediodía el camino de Guadalajara, y Saliente Juan de Lucas; capitalizada en 733 pesetas.

Otra en el camino de Cañaleja, de dos fanegas, que linda al Poniente Juan Larrazabal; capitalizada en 583 pesetas 33 céntimos.

Núm. 102. Jesús Martínez.—Una tierra en Ariston, de tres fanegas y seis celemines: linda Norte Eusebio de Lucas, y Poniente Joaquín Sanz; capitalizada en 700 pesetas.

Núm. 147. Froilan Sanchez.—Una tierra en la Charea, de dos fanegas: linda Saliente Aquilino Alonso Gasco, y Norte senda Galiana; capitalizada en 916 pesetas 68 céntimos.

Otra camino del Molino, de dos fanegas y seis celemines: linda Mediodía Mariano de Lucas; Poniente el dicho camino; capitalizada en 1.168 pesetas.

Núm. 165. Higinio Sanz.—Una tierra en el camino de Camarma de Esteruelas, de dos fanegas y nueve celemines: linda Saliente

herederos de Miguel Martínez; Mediodía el camino; capitalizada en 825 pesetas.

Núm. 189. Agustín del Cañizo (herederos).—Una tierra de siete fanegas y seis celemines en el camino de Azuqueca; linda Mediodía majuelo de Bujés; Saliente Aquilino de Lucas Vazquez; capitalizada en 966 pesetas.

Núm. 200. Raimunda García.—Una tierra en Carramonte, de tres fanegas: linderos notorios; capitalizada en 533 pesetas.

Núm. 205. Josefa García (herederos).—Una tierra camino de Valdeavero, de una fanega seis celemines: linda Mediodía el camino; Saliente Basilio Sanz; capitalizada en 566 pesetas.

Núm. 210. Cayetano de Isidro (herederos).—Una casa calle Mayor: linda por la izquierda Demetrio Gonzalez; derecha Domingo Peña; capitalizada en 937 pesetas 50 céntimos.

Núm. 220. Venancio Lopez.—Una tierra en la Bodegas, de dos fanegas: linda Saliente herederos de Pablo Rodriguez; Mediodía Camino de Bujés; capitalizada en 833 pesetas.

Núm. 223. Juan Martínez.—Una tierra en la Soledad, de una fanega: linda Norte herederos de Francisco Abdon Sanz; Mediodía Cándido Alonso; capitalizada en 1.000 pesetas.

Otra de seis celemines en los Pajares: linda Mediodía herederos de Francisco Abdon Sanz; Norte Pedro Sanz; capitalizada en 333 pesetas.

Otra en la Charea, de una fanega: linda Mediodía camino de Madrid; Poniente Joaquín Sanz; capitalizada en 450 pesetas.

Otra de una fanega y seis celemines, camino de la Capacha: linda Mediodía el camino, y Poniente herederos de Francisco Abdon Sanz; capitalizada en 655 pesetas 33 céntimos.

Otra en las Palas, de una fanega y seis celemines, que linda Mediodía senda Galiana; Norte un cirate; capitalizada en 685 pesetas 33 céntimos.

Núm. 230. Anastasio Martínez (mayor).—Una casa calle de los Toros: linda derecha corral de Aquilino Alonso Gasco; capitalizada en 812 pesetas 50 céntimos.

Núm. 234. Francisca Martínez.—Una tierra camino del Fresno, de dos fanegas: linda Mediodía Cándido Alonso, y Poniente Demetrio Gonzalez; capitalizada en 1.450 pesetas.

Núm. 239. Pedro Maderuelo.—Una tierra de seis fanegas en el Purgatorio: linda Saliente Eusebio de Lucas, y Poniente herederos de Miguel de Lucas; capitalizada en 1.200 pesetas.

Núm. 253. Juan Antonio Rosado.—Una tierra de seis fanegas y seis celemines en la Cachorra: linda Mediodía camino de Guadalajara; Poniente Higinio Sanz; capitalizada en 2.350 pesetas.

Núm. 251. Mariano Plaza.—Una tierra en Ariston, de una fanega: linda Poniente y

Norte con otra de Juan Larrazabal; capitalizada en 291 pesetas 66 céntimos.

Núm. 259. Pedro Pliego.—Una tierra en la Carreta, de una fanega seis celemines: linda Saliente Basiliso Sanz, y Mediodía Antonio Ferrero; capitalizada en 433 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que ántes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demas gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción, y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Meco 19 de Marzo de 1877.—El Juez municipal, Juan de Larrazabal.—Por su mandado, el Comisionado, Aquilino de Lúcas Vazquez.

D. Juan de Larrazabal y Goiri, Juez municipal de Meco.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1875 á 1876 y de todos los demas años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 11 del mes de Abril del año 1877, á la hora de las nueve de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el depositario que designará este Juzgado, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que á continuación se expresa:

Número 3 de orden. Eleuterio Alonso.—Una tierra de dos fanegas y seis celemines en el Mar: linda al Saliente Jesus Martinez; y Poniente Majuelo de Miguel de Lúcas; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 15. Luciana Alonso.—Una tierra de cinco fanegas camino de Canaleja: linda al Saliente el camino, y Norte herederos de Francisco Abdon Sanz; capitalizada en 1.466 pesetas.

Núm. 35. Herederos de Martina Cogollos.—Una casa calle de la Esteva, núm. 16: linda derecha Miguel de Lúcas, izquierda herederos de Pablo Bergolini; capitalizada en 1.125 pesetas.

Núm. 85. Mariano de Lúcas.—Una tierra de tres fanegas camino de Camarma de Esteruelas: linda al Poniente Eusebio de Lúcas, y Sur dicho camino; capitalizada en 650 pesetas.

Otra id. en Valdelpozo, de tres fanegas: linda al Norte Casimira de Lúcas, y Saliente Juan Miguel de Lúcas; capitalizada en 737 pesetas 33 céntimos.

Núm. 91. Aquilino de Lúcas y Lúcas.—Una tierra camino de Valdeavero, de dos fanegas: linda al Mediodía Nicanor Martinez; capitalizada en 566 pesetas 66 céntimos.

Otra id. de tres fanegas y tres celemines en la de siete fanegas en camino del Prado: linda al Poniente dicho camino; capitalizada en 2.325 pesetas.

Núm. 103. Martín Martinez (herederos).—Una tierra en la Carreta, de tres fanegas: linda al Saliente D. Ventura Barreneche, y Sur la senda de Guadalajara; capitalizada en 933 pesetas.

Otra id. en el Tesoro, de haber seis fanegas: linda al Saliente Juan Miguel de Lúcas, y Norte Eusebio de Lúcas; capitalizada en 1.750 pesetas.

Núm. 104. Jesus Martinez.—Una tierra en el Mar, de haber cuatro fanegas: linda al Saliente Juan Miguel de Lúcas, y Poniente Evarista de Lúcas; capitalizada en 800 pesetas.

Núm. 105. Isidro Martinez.—Una tierra en la Peralba, de haber una fanega: linda al Poniente Evarista de Lúcas, y Sur la senda Galiana; capitalizada en 433 pesetas.

Núm. 108. Nicanor Martinez.—Una tierra en la Tamborilera, de haber una fanega y tres celemines: linda al Poniente el arroyo, y Norte Andrés de Larrazabal; capitalizada en 300 pesetas.

Otra id. en la senda de Carrabadian: linda Levante dicha senda, y Mediodía Francisco Abdon Sanz; capitalizada en 566 pesetas.

Núm. 136. Dionisio Ortega.—Una casa calle del Barquillo: linda derecha Lorenza Calvo; izquierda Bonifacio Garcia; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 152. Froilan Sanchez.—Una casa calle Mayor, núm. 17: linda por la derecha otra de Inocenta Gomez; izquierda con pajar de Valentín Gonzalez; capitalizada en 2.193 pesetas 75 céntimos.

Núm. 234. Juan Martinez.—Una tierra de dos fanegas y tres celemines camino del Molino: linda al Levante con Francisco Martinez, y Sur un cirate; capitalizada en 904 pesetas.

Otra id. en los Majanos, de haber dos fanegas: linda al Mediodía y Levante Joaquin Sanz; capitalizada en 800 pesetas.

Otra de una fanega y seis celemines en la Lámpara de Bujés: linda al Poniente la senda del Majuelo, y Norte herederos de Miguel de Lúcas; capitalizada en 458 pesetas 33 céntimos.

Otra en la Cuesta de la Torre, de haber cuatro fanegas: linda al Levante Eusebio de Lúcas, y Mediodía un cirate; capitalizada en 1.166 pesetas.

Núm. 236. Anastasio Martinez (mayor).—Una tierra en el Esparragal, de una fanega y tres celemines: linda al Poniente Plácido Gonzalez, y Mediodía Diego Sanz; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 240. Francisca Martinez.—Una tierra en las Mozas, de una fanega; linda al Saliente Deogracias Sanz y Nicanor Martinez, y Sur Reynaldo; capitalizada en 458 pesetas 33 céntimos.

Otra camino de Camarma de Esteruelas, de haber una fanega y seis celemines: linda al Sur dicho camino, y Levante Mariano de Lúcas; capitalizada en 685 pesetas 33 céntimos.

Núm. 245. Pedro Maderuelo.—Una tierra de tres fanegas en el Purgatorio: linda Levante un cirate, y Norte Benigno Martinez; capitalizada en 525 pesetas.

Núm. 158. Eustaquio Sanchez.—Una casa calle de la Esteva: linda por la derecha Mariano Agudo; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 169. Higinio Sanz.—Una tierra en el Cogorro, de haber una fanega y seis celemines: linda al Poniente Francisco Abdon Sanz; capitalizada en 437 pesetas 33 céntimos.

Núm. 185. Ventura Barreneche.—Una tierra en Pedro Martín, de haber 10 fanegas

poco más ó menos: linda al Saliente Conde de la Vega, y Poniente el majuelo de Teodoro Camino; capitalizada en 2.866 pesetas.

Núm. 187. Juan Bell.—Una tierra de 20 fanegas, poco más ó menos, en los Sitios, la cual linda al Norte con majuelo de Aquilino Alonso Gasco, y Mediodía Alcol de Miralcampo; capitalizada en 3.333 pesetas.

Núm. 193. Herederos de Agustín del Cañizo.—Una tierra de cuatro fanegas y seis celemines en los Majuelos Viejos: linda al Saliente finca de este contribuyente, y Mediodía Anastasia Camino; capitalizada en 1.316 pesetas 66 céntimos.

Núm. 206. Víctor Garcia.—Una tierra en las Laderas de Bujés, de haber cuatro fanegas: linda al Mediodía la senda Galiana, y Norte un cirate; capitalizada en 983 pesetas 33 céntimos.

Núm. 210. Herederos de Josefa Garcia.—Una tierra en la Tamborilera, de haber dos fanegas y seis celemines: linda al Poniente Andrés de Larrazabal, y Saliente José de Lúcas; capitalizada en 600 pesetas.

Núm. 226. Venancio Lopez.—Una tierra en la Carreta, de haber dos fanegas y seis celemines: linda al Mediodía camino de Guadalajara, y Saliente Pedro Lopez; capitalizada en 486 pesetas.

Núm. 251. José Olmeda.—Una tierra en la Lámpara, de dos fanegas: linda Poniente y Mediodía herederos de Gregoria Ramos; capitalizada en 550 pesetas.

Núm. 269. Juan Antonio Rosado.—Una tierra de dos fanegas en el Tesoro: linda al Mediodía barranco de dicho nombre, y Norte Manuel Moratilla; capitalizada en 633 pesetas.

Núm. 286. Herederos de Fernando Jaramillo.—Una tierra de cinco fanegas y nueve celemines en Valdelpozo: linda al Poniente camino de Camarma del Caño, y Sur senda de Contrabandos; capitalizada en 966 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que ántes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demas gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al artículo 64 de la referida instrucción, y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Meco á 19 de Marzo de 1877.—El Juez municipal, Juan de Larrazabal.—Por su mandado, el Comisionado, Aquilino de Lúcas Vazquez.

D. Justo Navarro, Juez municipal de Valdaracete.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1874 á 1875 y de todos los demas años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 14 del mes de Abril del año actual, á la hora de las diez á las doce, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el depositario que designará este Juzgado, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la

Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que á continuación se expresa:

Número 2 de orden. D. Guillermo Artega.—Una casa calle de Eumedio, núm. 14: linda derecha y espalda Faustino Gonzalez; izquierda Gregorio Gonzalez; capitalizada en 900 pesetas.

Núm. 7. D. Florentino Alcázar.—Una tierra en los Huertos, de seis celemines: linda S. Maximino Garcia; M. Pio Monjas, y P. Bernardo Huelves; capitalizada en 244 pesetas 44 céntimos.

Núm. 10. D. Victoriano Barrios.—Una tierra-zunacar, de seis celemines, en la Casa Perez: linda S. Martín Garcia; M. Francisco Polo; P. Rufino Monjas, y N. el camino; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 15. D. Meliton Barcala.—Una viña en la Cabeza Blanca, de una fanega y seis celemines: linda por todos aires con cerros; capitalizada en 166 pesetas 66 céntimos.

Núm. 27. Celestino Cesto (herederos).—Una casa calle de Villarejo, núm. 8: linda derecha Isidoro Navarro; izquierda el Estado, y espalda Antonio Martinez; capitalizada en 383 pesetas 33 céntimos.

Núm. 30. D. Antonio Cruz.—Una casa calle de Eumedio, núm. 7: linda derecha Hilario Rivera; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 31. D. Ambrosio Castejon (herederos).—Una tierra con olivos en Valderrobledo, de una fanega y seis celemines: linda S. Victoriano Ramos; M. y P. Miguel Navarro, y N. la Senda; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 36. D. Primitivo Cuesta.—Una tierra camino de Carabaña, de 10 celemines: linda S. Benito Sanz; P. camino, y N. Miguel Vazquez; capitalizada en 316 pesetas 66 céntimos.

Núm. 38. D. Hermenegildo Campaño.—Una tierra en Santa Ana, de una fanega: linda S. Isidoro Navarro; M. Pedro Antonio Garcia; P. Bernardo Huelves, y N. camino; capitalizada en 244 pesetas 44 céntimos.

Núm. 40. D. Francisco Cerezo (herederos).—Una cueva en el Soldellano, núm. 14: linda derecha, izquierda y espalda con la Vereda; capitalizada en 216 pesetas 66 céntimos.

Núm. 61. Doña Aquilina Florin.—Una casa calle de la Verónica, núm. 14: linda derecha el Estado; izquierda y espalda Estanislao Campaño; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 62. D. Francisco Florin (menor).—Una tierra en Valde Navarro, de seis fanegas; linda S. y M. José Mayorga, y P. Benigno Muñoz; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 74. D. Felipe G. Pitarro.—Una viña en el cerro Rubio, de una fanega: linda S. Justo Navarro; M. Maximino Martinez; P. Manuel Sanz, y N. Francisco Polo; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 79. D. Jesus Gonzalez (su viuda).—Una casa calle de Villarejo, núm. 1: linda derecha, izquierda y espalda con Julian G. Porrero; capitalizada en 437 pesetas 50 céntimos.

Núm. 96. D. Felipe Gonzalez.—Una tierra en la Virgen, de una fanega: linda S. y M. la vereda; P. Francisco Polo, y N. Francisco Hurtado; capitalizada en 111 pesetas 10 céntimos.

Núm. 102. D. Casimiro Gonzalez Trigo.—Una tierra en la Cuesta Revuelta, de cuatro fanegas: linda S. Canuto Trapero; M., P. y N. José Mayorga; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 120. D. Francisco Hurtado.—Una

tierra camino de Fuentidueña, de tres fanegas y nueve celemines: linda S. camino; M. Nicasio Brea; P. Saturnino Grajoso, y N. José Perez; capitalizada en 305 pesetas 55 céntimos.

Núm. 132. D. José Huelves de Nicolás.—Una viña en la Cavada, de una fanega y un celemin: linda S. y M. Diego Martínez; P. y N. Ambrosio Salcedo; capitalizada en 166 pesetas 66 céntimos.

Núm. 139. D. Manuel Huelves.—Una tierra en el Castaño, de cinco fanegas: linda S. Francisco García; M. Manuel Monjas; P. y N. camino; capitalizada en 977 pesetas 77 céntimos.

Núm. 148. Viuda de D. Jerónimo Iglesias.—Una tierra camino de Fuentidueña, de una fanega: linda S. y N. Diego Paniagua; M. y P. el camino; capitalizada en 244 pesetas 44 céntimos.

Núm. 158. D. Francisco Lopez (testamentaria).—Una viña en la Cavada, de tres fanegas: linda S. Nicasio Brea; M. y P. Saturnino Frago, y N. Miguel Navarro; capitalizada en 3.055 pesetas 55 céntimos.

Núm. 160. D. Genaro Lopez.—Una casa calle de la Verónica, núm. 2: linda derecha y espaldas Ignacio Lopez, é izquierda Nicomedes Monjas; capitalizada en 433 pesetas 33 céntimos.

Núm. 161. Viuda de D. Dionisio Lúcas.—Una casa calle de la Cañada, núm. 12: linda derecha y espaldas Leonardo, é izquierda Dionisio Huelves; capitalizada en 422 pesetas.

Núm. 163. Viuda de D. Ignacio Lopez.—Una viña en el Negrillo, de nueve celemines: linda S. Justo Navarro; M. Tomás Lopez; P. y N. Julian Muñoz; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 166. D. Victoriano Monjas.—Una casa calle de la Fuente, núm. 12: linda derecha y espaldas Juan Mora, é izquierda Cristóbal Arteaga; capitalizada en 571 pesetas 83 céntimos.

Núm. 169. D. Miguel Montes (testamentaria).—Una tierra en el Palomar, de una fanega: linda S. Julian García; M. y N. Antonio Hurtado; capitalizada en 244 pesetas 44 céntimos.

Núm. 176. D. Manuel Montes Villalba.—Una tierra en la Campanera, de una fanega y seis celemines: linda S. camino; M. Antonio Muñoz; P. José Florin, y N. el carril; capitalizada en 166 pesetas 66 céntimos.

Núm. 183. D. Baltasar Muñoz.—Una viña en la Cavada, de seis celemines: linda S. y N. Valentín Langa; M. María Navarro, y P. José Florin; capitalizada en 83 pesetas 33 céntimos.

Núm. 192. D. Julian Muñoz.—Una viña en la casa Perez, de seis celemines: linda S., M. y N. Saturnino Frago, y P. Dionisia García Porrero; capitalizada en 83 pesetas 33 céntimos.

Núm. 196. D. Fernando Mora.—Una casa calle de Torreveja, núm. 3: linda derecha Maximino Campeño; izquierda Julian Muñoz; espaldas el camino; capitalizada en 422 pesetas.

Núm. 205. Doña Joaquina Mejía.—Una tierra en el Calvario, de dos fanegas: linda S. Dionisio Muñoz; M. y N. Miguel Vazquez, y P. el camino; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 207. D. Antonio Muñoz de Gabriel.—Una casa calle de la Iglesia, núm. 15: linda derecha Tomás Arteaga; izquierda Manuel Sanz, y espaldas Maximino García; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 230. Doña Brígida Navarro.—Una tierra en Fuentizuelas, de tres fanegas: linda S., P. y N. camino, y M. Baldomero García; capitalizada en 733 pesetas 33 céntimos.

Núm. 243. D. José Antonio Navarro.—Una casa calle del Valdeoro, núm. 2: linda derecha y espaldas Julian García Porrero, é izquierda Juan Antonio Cuesta; capitalizada en 666 pesetas.

Núm. 245. D. Ildelfonso Nuñez.—Una tierra en el Zarzal, de dos fanegas: linda S. cerros: M. Pozo del Zarzal, y P. Bernardo Huelves; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 253. Doña Juliana Peñacarrillo.—Una tierra en el Valle, de dos fanegas: linda S. camino; M. Rufino Monjas; P. cerros, y N. Juan Antonio Cuesta; capitalizada en 488 pesetas.

Núm. 270. D. Eugenio Rojas.—Una viña en la Cabeza Blanca, de cinco celemines: linda S. Fernando Mora; M. Gabriel García; P. Matías García Porrero; capitalizada en 66 pesetas 66 céntimos.

Núm. 272. D. Victoriano Rojas.—Una viña Cañada de Montalban, de una fanega: linda S. María Navarro; M. Rafaela Molina; P. Antonio Hurtado, y N. Micaela Hurtado; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 288. D. Antonio Sanz (herederos).—Un zumacar en el cerro Algallugar, de 10 celemines: linda S. Manuel Monjas; M. camino; P. Manuel Cuesta, y N. Saturnino Frago; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 344. D. Ceferino Cuenca.—Una tierra en Valdecabra, de dos fanegas y seis celemines: linda S. herederos de Manuel Carralero; P. Eduardo Sanchez, y N. cerros; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 353. D. Julian Escobar.—Una tierra en Valdelasierpe, de cuatro fanegas y seis celemines: linda S. José Navarro; M., P. y N. José Antonio Montejano; capitalizada en 1.077 pesetas 77 céntimos.

Núm. 363. Herederos de D. Lucio García Cuenca.—Una tierra en Valseco, de cuatro fanegas: linda S. y P. Don José Mayorga, y N. Primitivo Navarro; capitalizada en 977 pesetas 77 céntimos.

Núm. 370. D. Faustino Gutierrez.—Una viña en la Saira, de una fanega y ocho celemines: linda S. la Senda; M. herederos de Pedro Bac; P. y N. cerros; capitalizada en 405 pesetas 55 céntimos.

Núm. 382. Doña Angela Gonzalez.—Una tierra en Valdecabra, de tres fanegas: linda S. herederos de Antonio Mora; M. Ignacio Olivas; P. y N. cerros; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 386. D. Victoriano García.—Una viña en el Cerro Rubio, de cuatro fanegas: linda S. Primitivo Cuesta; M. y P. Deogracias Pitarro, y N. José Raspeño; capitalizada en 3.133 pesetas.

Núm. 392. D. Antonio Mora.—Una tierra en Valdecabra, de 13 fanegas: linda S. la Senda; M. Manuel Mondéjar; P. Juan Pulido, y N. Gregorio Muñoz; capitalizada en 1.333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 408. D. Nicolás Montes (herederos).—Una tierra en los Huertos, de seis celemines: linda S. Manuel Mondéjar; M. Julian Porrero; P. camino, y Norte Martín García; capitalizada en 444 pesetas 44 céntimos.

Núm. 415. D. Juan Nuño.—Una tierra en Valgrande, de seis celemines: linda S. y M. Francisco Sanchez; P. y N. Anastasio García Julia; capitalizada en 122 pesetas 22 céntimos.

Núm. 435. D. Justo Rubio.—Una viña y olivar en la Nava, de siete fanegas: linda S. Mariano Martínez; M. Francisco Sanchez; P. Senda y Antonio Muñoz; capitalizada en 1.666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 437. Doña Salustiana Lopez.—Una casa calle Mayor, núm. 31: linda derecha Teodoro Junta; izquierda Clementa Porrero, y espaldas Tomás Diago; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 452. D. Narciso Sanz del Negro.—Una viña en la Fuente Colorada, de cuatro fanegas: linda S. y M. camino; P. Alejandrino Porrero; capitalizada en 1.822 pesetas 22 céntimos.

Núm. 475. D. Faustino Treceño.—Una viña en la Fuente Colorada, de tres fanegas y tres celemines: linda S. la Fuente; M. Valentín Perez; P. Raya del término, y N. Juan Gutierrez; capitalizada en 2.066 pesetas 66 céntimos.

Núm. 249. Doña Josefa Peña (herederos).—Una casa calle de Enmedio, núm. 1: linda derecha Teresiano Gonzalez; izquierda calle de los Numbelos, y espaldas casa de Gallegos; capitalizada en 666 pesetas.

Núm. 460. D. Manuel Sanchez Carralero.—Una tierra en el Valle, de cuatro fanegas y seis celemines: linda S. y P. Don José Mayorga; N. Eusebio Algaba; M. Nicolás Sanchez Carralero; capitalizada en 1.100 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber a los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción, y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Valdaracete 24 de Marzo de 1877.—El Juez municipal, Justo Navarro. — Por su mandado, el Comisionado, Benigno Martínez.

Administración Central.

Fabrica Nacional del Sello.

El día 8 de Mayo próximo, á las doce del mismo, tendrá lugar en esta Fábrica la subasta pública para adquirir 2.500 kilogramos de goma arábica con destino al servicio de estos departamentos durante el próximo año económico.

Lo que se anuncia al público en los periódicos oficiales para el que quiera tomar parte en dicho licitación, á cuyo efecto estará de manifiesto en estas oficinas el pliego de condiciones, todos los días no feriados, de ocho de la mañana á las tres de la tarde.

Madrid 3 de Abril de 1877.—El Administrador Jefe, Estanislao Diaz.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Centro.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita y llama por segunda vez y término de 20 días á los que se crean con derecho á la herencia de Doña Josefa Sedré y Barceló, natural del Puerto de Santa María, ocurrida en esta capital el día 15 de Octubre de 1859; advirtiéndose que ya se han presentado sus hijas Doña Sofía, Doña Jimena, Doña Eugenia, Doña Adela, Doña María, D. Meliton y D. Gonzalo Martín y Sedré.

Madrid 5 de Abril de 1877.—Aniceto de la Roca. 358—30

Hospital.

«Copia de sentencia.—En la villa de Madrid, á 27 de Febrero de 1877, el señor D. Felipe Valero, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma; habiendo visto los presentes autos seguidos á instancia de D. Manuel Ibañez, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Patricio García de Alcañiz, contra D. Juan Crespo, D. Antonio Jimenez Colomo y D. Francisco Teigeiro sobre tercería de dominio:

1.º Resultando que en autos ejecutivos seguidos en este Juzgado á instancia de D. Juan Crespo contra D. Antonio Jimenez y D. Francisco Teigeiro sobre pago de 4.000 rs., se despachó mandamiento de ejecución contra los bienes de estos dos últimos, y no teniéndolos sino de muy escaso valor en que practicar el embargo, como manifestase el Jimenez que todos sus intereses se hallaban invertidos en el café de Bilbao, del que fué dueño hasta que lo traspasó á Don

Manuel Ibañez, á solicitud del ejecutante se requirió á este en 14 de Marzo de 1870 para que no enajenase, cediese ni traspasase aquel establecimiento hasta la resolución del Juzgado:

2.º Resultando que sentenciados de remate dichos autos ejecutivos, el Procurador D. Patricio García de Alcañiz, en nombre de D. Manuel Ibañez, presentó escrito en 13 de Diciembre del citado año 1870 solicitando, en méritos de cierta escritura de que luego se hará expresión, que se dejase sin efecto el requerimiento expresado, á cuya solicitud recayó providencia mandando formar pieza separada con los particulares que se designaron y demás que señalasen las partes; y hecho así, aparece el testimonio de un recibo por el cual D. Francisco Teigeiro y Don Antonio Jimenez confesaron en 2 de Noviembre de 1869 haberles sido entregada por D. Juan Crespo y su esposa Doña María Fernandez la cantidad de 4.000 rs. que se obligaron á devolver cuando estos se la pidieran:

3.º Resultando que entregada la pieza separada al Procurador García Alcañiz, la devolvió con escrito de 7 de Marzo de 1871 promoviendo un incidente para que se dejase sin efecto el requerimiento hecho á su principal, y conferido traslado al Procurador D. Juan Caldeiro, que en representación de D. Juan Crespo lo evacuó por escrito de 16 de los mismos mes y año oponiéndose á la sustanciación del incidente, que debía ser repelido de plano, reservando al D. Manuel Ibañez el derecho de que se creyere asistido para utilizarlo en forma competente, y así lo acordó el Juzgado en auto de 31 de los repetidos mes y año:

4.º Resultando que en 5 de Agosto siguiente el nombrado Procurador García Alcañiz, en la representación de que se deja hecho mérito, dedujo demanda de tercería de dominio por medio de la acción correspondiente contra D. Juan Crespo, D. Francisco Teigeiro y D. Antonio Jimenez, para que en su día se alzase el requerimiento que se le había hecho á instancia del primero en los autos ejecutivos que seguía contra los otros dos demandados, á fin de que no vendiese, cediera ni traspasase el café sin autorización del Juzgado, fundándose para ello en que Teigeiro y Jimenez lo establecieron con enseres y géneros al fiado, tomando en préstamo cantidades á varias personas, entre ellas al D. Manuel Ibañez, y quedando este como dueño del café, los dejó en concepto de dependientes ó encargados del mismo con ciertas condiciones que se estipularon por escritura pública, y que habiendo faltado á ellas los referidos Teigeiro y Jimenez, quedaron separados de su encargo, como se hizo constar por acta notarial, sin que desde el otorgamiento de la escritura mencionada tuvieran aquellos nada que ver con la propiedad del repetido café, ni Ibañez contrajese obligación alguna personal respecto de Crespo, ni menos se afectaran al crédito de este el establecimiento indicado y los efectos del mismo:

5.º Resultando que conferido traslado á los demandados, sólo lo evacuó D. Antonio Jimenez, y en su nombre el Procurador D. José María Lopez Salamanca, por escrito de 22 de Marzo de 1872, exponiendo que Jimenez y Teigeiro fueron los que establecieron el café de Bilbao: que la escritura que formalizaron con Ibañez no era un contrato acabado ni capaz de conferir á este el dominio de aquel, ni el acta mencionada en la demanda era propia del objeto á que se contraía; y dicho Ibañez no había satisfecho cantidad alguna determinada por el traspaso que creía se le había hecho del café, ni demostrado el precio en que se había verificado; por todo lo cual solicitó que se absolviese de la demanda, imponiendo perpetuo silencio y las costas al demandante:

6.º Resultando que declarados en rebeldía D. Juan Crespo y D. Francisco Teigeiro, se mandó que en su nombre se entendieran las actuaciones sucesivas con los estrados del Juzgado, y habiendo formulado sus escritos de réplica y dúplica el demandante y demandado presentes, fijaron en ellos definitivamente los puntos de

hecho y de derecho fundamento de sus respectivas pretensiones:

7.º Resultando que recibido el pleito á prueba á solicitud de ambas partes, cada una utilizó la que convino á su derecho, trayéndose á los autos testimonio de la escritura autorizada por el Notario Don Nicolás de Motta en 23 de Diciembre de 1869, en la cual se hizo constar que Don Manuel Ibañez llevaba en arrendamiento el café denominado de Bilbao, y no conviniéndole estar al frente del mismo, quedaban en él como encargados Jimenez y Teigeiro por término de seis años, con la obligación de surtirlo y la de entregar á Ibañez ciertas cantidades diarias y otras mensuales, y caso de faltar al cumplimiento de estas obligaciones, cualquiera que fuese la causa, sería suficiente para que Ibañez se encargase del café, sus dependencias y mobiliario, cesando en su representación Teigeiro y Jimenez sin necesidad de acudir para ello á los Tribunales, puesto que estos últimos no tenían el carácter de subarrendatarios, sino el de dependientes del inquilino del café y dueño del mobiliario, el cual podía despedirlos desde el momento en que no cumplieren las obligaciones contraídas:

8.º Resultando que en el mismo término de prueba se trajo testimonio del acta levantada por el propio Notario en 24 de Enero de 1870, en la cual se hizo constar por los otorgantes de la anterior escritura que no habiendo cumplido Jimenez y Teigeiro las obligaciones estipuladas, quedaban el café y sus dependencias á la libre disposición de su legítimo dueño D. Manuel Ibañez, sin que aquellos tuvieran que reclamar sobre este punto cosa alguna:

9.º Resultando que unidas las pruebas á los autos se entregaron al demandante para alegar de bien probado, como lo verificó por su escrito de 29 de Octubre de 1872, en el que solicitó por medio de otrosí que absolviere posiciones D. Antonio Jimenez, y no siendo conocido el domicilio de este, se le citó diferentes veces por los periódicos oficiales sin haber comparecido, teniéndole por confeso en aquellas y por decaído del derecho de alegar en razón de haber cesado la representación del Procurador Lopez Salamanca y no haber nombrado otro en su lugar:

10. Resultando que llamados los autos á la vista se acordó para mejor proveer traer á ellas testimonio de la sentencia ejecutoria dictada en el pleito seguido por D. Antonio Jimenez contra D. Manuel Ibañez sobre pago de cantidades procedentes de efectos destinados al café de Bilbao, y de ella aparece que el segundo fué absuelto de la demanda y condenado el primero en todas las costas:

1.º Considerando que la acción que se ejercita en la presente tercería se deriva del dominio que D. Manuel Ibañez tiene sobre el café titulado de Bilbao, en el cual ningún derecho puede alegar D. Antonio Jimenez, con arreglo á la escritura de 23 de Diciembre del 1869 y acta notarial de 24 de Enero de 1870, para que se deje sin efecto el requerimiento que para no vender, traspasar ó ceder dicho café sin autorización del Juzgado se le hizo á instancia de D. Juan Crespo en los autos ejecutivos que este seguía contra el citado Jimenez y D. Francisco Teigeiro:

2.º Considerando que el embargo en los juicios ejecutivos sólo puede hacerse en bienes conocidamente del deudor, y por más que el requerimiento relativo al café de Bilbao, sobre que versa la presente tercería, no constituye un verdadero embargo, es no obstante una traba impuesta al libre ejercicio de los derechos del demandante sobre una cosa de su propiedad.

3.º Considerando que según consta suficientemente probado en autos, al tener lugar el expresado requerimiento D. Manuel Ibañez era el único dueño del café de Bilbao, cual lo confirma la sentencia traída á este pleito para mejor proveer, sin que haya demostrado lo contrario el ejecutado D. Juan Crespo ni lo haya hecho tampoco el ejecutado Don Antonio Jimenez, que en aquella fecha ninguna participación tenía en dicho es-

tablecimiento, por lo cual es de todo punto insostenible el requerimiento de que se trata:

4.º Considerando que D. Juan Crespo carece para dirigirse contra D. Manuel Ibañez, tanto de acción personal porque este último no intervino en el contrato que dió lugar á la ejecución, como de la real, porque el café de Bilbao no se halla afecto á obligaciones contenidas á favor de aquel por lo relativo al juicio de que se deriva esta tercería:

5.º Considerando que la excepción opuesta por el demandado D. Antonio Jimenez, fundada en que la escritura de 23 de Diciembre de 1869 no es documento capaz para transferir el dominio en el acta de 24 de Enero de 1860 propia del objeto á que se refiere, sin que Ibañez haya acreditado el precio del traspaso, no es bastante á desvirtuar las consideraciones expuestas, porque si su fin es anular el contrato que resulta de aquellos documentos, este extremo no puede alegarse en el presente juicio sin que ántes haya sido declarado en otro para el efecto procedente, dando á conocer la evidente temeridad de dicho demandado en el seguimiento de este litigio la falta absoluta de prueba en que apoyó sus alegaciones;

Falto que debo declarar y declaro sin efecto alguno el requerimiento que á instancia de D. Juan Crespo se hizo en 14 de Marzo de 1870 á D. Manuel Ibañez para que no dispusiese del café de Bilbao, condenando en las costas al expresado D. Juan Crespo.

Pues así por esta mi sentencia que se publicará en los periódicos BOLETIN OFICIAL y Diario de Avisos mediante la rebeldía de los demandados D. Juan Crespo, D. Antonio Jimenez y D. Francisco Teigeiro, lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe Valero.

Publicacion.—La sentencia anterior ha sido dada, pronunciada y publicada por el Sr. D. Felipe Valero, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, hallándose celebrando audiencia pública en Madrid á 27 de Febrero de 1877, de que yo el Escribano doy fe.—Victorio Moreno.»

La precedente sentencia se halla conforme con su original, á que me refiero caso necesario.

Y para que tenga lugar su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pongo la presente que firmo en Madrid á 6 de Marzo de 1877.—Victorio Moreno.
385—576

Administracion Municipal.

AYUNTAMIENTOS.

Ambite.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder con acierto á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial que corresponda á este distrito municipal en el año económico de 1877-78, se hace preciso que todos aquellos vecinos y forasteros propietarios en esta jurisdiccion cuya riqueza haya sufrido alteracion presenten por duplicado relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 20 dias desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, así como tampoco las que se presenten sin acompañar el documento fehaciente que motiva la variacion de la riqueza.

Ambite 3 de Abril de 1877.—El Alcalde, Valentin L. Ramos.

Cabanillas de la Sierra.

Para que pueda tener lugar en esta villa la formacion del apéndice al amillaramiento para el reparto de contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1877-78, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado variacion en sus riquezas en esta villa presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 20 dias, á contar desde

hoy, las oportunas relaciones con arreglo á las disposiciones vigentes.

Cabanillas de la Sierra 4 de Abril de 1877.—El Alcalde, Lucas Sanz.—Por su mandado, Eduardo Cuesta y Ortega.

Campo-Real.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, con la retribucion de 750 pesetas por la asistencia de 25 familias pobres, y 1.750 más por la del resto del vecindario, pagándose dichas asignaciones por trimestres vencidos por el Ayuntamiento.

Los Sres. Profesores que piensen solicitar dicha plaza lo harán en el preciso término de 20 dias, contados desde la publicacion del presente en el BOLETIN OFICIAL, acompañando á sus solicitudes la debida documentacion.

Esta poblacion es sana, consta de 450 vecinos y se halla distante de la capital 32 kilómetros que se recorren por una hermosa carretera.

Campo-Real 3 de Abril de 1877.—El Alcalde, Julian Leon.—El Secretario del Ayuntamiento, Enrique Verdes Montenegro.

Cenicientos.

Para proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de esta villa para el año de 1877 á 78, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido alteracion en su riqueza presenten en la Secretaría del Ayuntamiento y por duplicado las oportunas relaciones en el término de 20 dias, pasados los cuales no se admitirá reclamacion.

Cenicientos 2 de Abril de 1877.—El Alcalde, Francisco Diaz Corral.

Getafe.

No habiendo comparecido al acto de la declaracion de soldados en esta localidad el mozo Manuel Justo de la Santísima Trinidad Castro y Jimenez, natural de Bailén, hijo de Antonio y de María, que residía en Aravaca como criado de gitano, á cuya industria se dedica, se le cita, llama y emplaza por término de 10 dias para que comparezca ante mi autoridad á exponer cuanto á su derecho conduzca en la declaracion de soldados como número 15 que ha obtenido en el sorteo; aperebido que de no presentarse le pararán los perjuicios que haya lugar con su no presentacion.

Getafe 3 de Abril de 1877.—El Alcalde, Laureano Cervera.

Grinon.

A fin de que la Junta pericial de esta villa pueda formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la derrama del repartimiento de la contribucion del venidero año económico de 1877 á 1878, es indispensable que todos los propietarios y colonos que hayan experimentado variacion en su riqueza presenten en término de 15 dias en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas por duplicado; en la inteligencia que el que no lo verifique le parará el perjuicio que haya lugar.

Grinon 26 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Galo Diaz.

Madarcos.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder con acierto á la formacion del apéndice al amillaramiento de riqueza de los que hayan sufrido altas y bajas en el corriente año, es necesario que todos aquellos propietarios vecinos y forasteros presenten por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas en que se haga constar, pues pasado el término de 20 dias que se les señala no serán admitidas y les seguirá perjuicio.

Madarcos 2 de Abril de 1877.—El señor Alcalde, Julian Moreno.—El Secretario, Pedro Lopez.

Parla.

Para que la Junta de esta villa pueda proceder á la formacion de apéndice al amillaramiento de la misma, base que ha de servir al repartimiento de contribucion

territorial en el próximo año económico venidero, es indispensable que todos aquellos propietarios cuya respectiva riqueza haya sufrido alteracion, presenten por duplicado relaciones juradas en la Secretaría de Ayuntamiento dentro del término de 20 dias, pues pasados no serán admitidas y les parará perjuicio.

Parla 2 de Abril de 1877.—El Alcalde, Juan Ocaña.

Torrejon de la Calzada.

Por destitucion del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento del mismo, dotada con el sueldo anual de 310 pesetas. Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento por término de 20 dias, contados desde esta fecha.

Torrejon de la Calzada 1.º de Abril de 1877.—El Alcalde, Juan Lopez.

Torrelozones.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á confeccionar el amillaramiento para el año económico de 1877 á 78, se hace indispensable que los propietarios vecinos y forasteros presenten relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de un mes, á contar desde hoy, expresando en las mismas las alteraciones que su riqueza haya sufrido; advirtiéndoles que en otro caso les parará perjuicio.

Torrelozones 1.º de Abril de 1877.—El Alcalde, Jesus Bravo.

Valdemorillo.

El proyecto de presupuesto ordinario municipal de esta villa para el año económico de 1877-78, aprobado por este Ayuntamiento, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de 15 dias para que los que gusten puedan enterarse de él con arreglo á la Ley.

Valdemorillo 1.º de Abril de 1877.—El Alcalde, Eugenio Aguilar.

Zarzalejo.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 912 pesetas 50 céntimos. Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en el improrrogable término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, pasado el cual ya no serán admitidas. Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieren interesarse.

Zarzalejo 25 de Marzo de 1877.—El Regidor 1.º, Alcalde interino, Ceferino Preciado.

Anuncios.

LA CRESCENCIA.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Habiendo cumplido con lo que previene la Ley de Sociedades mineras y Reglamento de la misma, y verificados los tres anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en los términos que marcan, sin que se haya presentado persona alguna, la Junta acordó la amortizacion de la accion núm. 57, que quedase fuera de circulacion y en beneficio de la Sociedad; y que se insertase este acuerdo en dicho BOLETIN á los efectos convenientes y conocimiento del público.

Madrid 4 de Abril de 1877.—El Secretario, Santiago Sainz.

357—32

INTERESANTE.

Se vende un retrato del Rey Alfonso, tamaño natural, propio para una corporacion ú oficina.

Calle Ancha de San Bernardo, número 19, tienda, está de manifiesto.

356—12